Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“E., J.M. s/ solicita tutela legal”** (Expte. nº 22.784 – año 2008).-

--- Trelew, 10 de junio de 2.008.-

--- **Y VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto por el tutor contra la regulación de honorarios de fs. 121. ----------

------- **CONSIDERANDO:** ----------

---------- El tutor del menor J. I. P. , Sr. J. M. E. , apeló la regulación de honorarios de quien fuera su letrado apoderado Dr. C. A. L. C. por considerarla elevada. Se advierte que no le asiste razón al recurrente. En efecto, atendiendo a las previsiones de dec.-ley 2.200, y en consideración a la naturaleza de las presentes actuaciones, resultado obtenido, eficacia e importancia de las tareas efectivamente desarrolladas, el carácter con que actuara, y en especial el largo período en el que realizó sus labores –desde el año 1992- bajo las pautas rectoras que deben aplicarse al caso "sub examine", prescriptas por los arts. 6, 7, 9, y concs. del dec.-ley 2.200, corresponde confirmar la regulación de honorarios al Dr. C. A. L. C. apelada. ---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ---------- Confirmar la regulación de honorarios efectuada al Dr. C. A. L. C. a fs. 121. ---------- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI – MARCELO J. LOPEZ MESA

REGISTRADA BAJO EL Nº 105 DE 2008 - SIC.- CONSTE.-

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA